

• Guía oficial • CYSTIC SAS • 18 páginas

Guía del cumplimiento **normativo** para empresas de transporte en Colombia

RNDC, Resolución 20223040045515 y factura electrónica DIAN — qué tienes que reportar, cuándo y cómo no morir en el intento.

RNDC

Resolución 20223040045515

DIAN • Anexo 1.8

FUEC

Supertransporte

CARTA DE BIENVENIDA

Cumplir no es un trámite. Es operación.

Cuando empezamos a desarrollar software para transporte en Colombia, hace más de quince años, la regulación cabía en un par de páginas. Hoy un gerente de operaciones convive con **tres organismos distintos** —Mintransporte, DIAN y Supertransporte—, cuatro plataformas tecnológicas y un calendario que cambia varias veces al año.

La consecuencia es predecible: equipos quemados, multas por cosas que no se sabían y, sobre todo, decisiones operativas tomadas para **cumplir el reporte** en vez de para mover mejor la mercancía.

Esta guía es el documento que nos hubiera gustado tener cuando arrancamos. Reúne, en un solo lugar, todo lo que una empresa transportadora colombiana debería saber sobre cumplimiento normativo en 2026: RNDC, Resolución 20223040045515, factura electrónica DIAN con anexo 1.8 y FUEC para transporte especial.

No es un manual jurídico. Es operativo: qué se reporta, quién lo reporta, cuándo, con qué herramientas y —lo más importante— qué se rompe cuando no se hace bien. Si después de leerla quedas pensando que tu operación necesita ayuda, llámanos. Y si no, igual te servirá. **Buena lectura.**

QUÉ ENCONTRARÁS DENTRO

Mapa normativo del transporte colombiano · Detalle operativo de RNDC, Resolución 20223040045515 y FET DIAN 1.8 · Plazos, formatos y consecuencias · Checklist consolidado de cumplimiento · Criterios para elegir tecnología que te ayude (en vez de estorbarte).

CONTENIDO

Lo que vas a encontrar

Cinco capítulos. Una sola obsesión: que tu operación cumpla sin frenar.

CAP 01	El mapa normativo del transporte colombiano	04
	Quién regula, qué exige y cómo se relacionan las piezas	
CAP 02	RNDC — Registro Nacional de Despachos de Carga	06
	Manifiestos, remesas, cumplidos y la sincronía con Mintransporte	
CAP 03	Resolución 20223040045515 del 5 ago 2022	09
	El cambio operativo más grande de los últimos cinco años	
CAP 04	Factura Electrónica de Transporte · DIAN anexo 1.8	11
	Emisión, firma, CUFE y conciliación tributaria	
CAP 05	FUEC · Transporte especial	14
	Contratos empresariales, escolares, turismo y particulares	
EXTRA	Checklist consolidado · Errores comunes · Cómo elegir tecnología	15
	El material que te llevas como cierre operativo	

ANTES DE EMPEZAR

Esta guía es informativa. Para decisiones jurídicas específicas, consulta los textos oficiales o tu equipo legal. Todas las referencias normativas están vigentes a mayo de 2026.

CAPÍTULO UNO

01

El mapa normativo del transporte colombiano.

Tres ministerios, cuatro plataformas y una decena de reportes. Antes de hablar de cómo cumplir, hay que saber con quién hay que cumplir.

- 01 Línea de tiempo de la regulación digital del transporte de carga (2018 – 2026).
- 02 Quién es quién: Mintransporte, DIAN, Supertransporte, MinTIC.
- 03 Cómo se conectan los reportes — y por qué un dato mal en un sistema rompe los otros.

Una década de digitalización en seis hitos

2018

Nacimiento del RNDC

El Ministerio de Transporte estandariza el Registro Nacional de Despachos de Carga. Empieza la era del reporte digital obligatorio para empresas de transporte terrestre de carga.

2019

Factura electrónica obligatoria DIAN

La DIAN inicia el plan masivo de facturación electrónica. Llega el formato UBL 2.1, el CUFE y los proveedores tecnológicos autorizados.

2020-2021

Documento Soporte y Nómina Electrónica

Se amplía el ecosistema con documentos soporte, nómina electrónica y reportes en línea para operaciones B2B.

5 ago 2022

Resolución 20223040045515

Mintransporte refuerza la obligación de reporte electrónico para empresas de transporte de carga. Plazos, sanciones y alcance más estrictos.

2023-2024

Anexo técnico 1.8 — DIAN

Se publica y entra en vigencia el anexo específico para Factura Electrónica de Transporte (FET), con campos obligatorios de manifiesto, remesa y trayecto.

2025-2026

Interoperabilidad y supervisión

Supertransporte cruza información de RNDC, FET y FUEC. Las inspecciones digitales son ya el estándar — no la excepción.

CAPÍTULO 01 · §2

Quién regula qué

Saber a quién le respondes en cada operación es la mitad del trabajo. Estas son las cuatro entidades con las que toda empresa transportadora colombiana convive a diario.

MINTRANSPORTE**Ministerio de Transporte**

Política sectorial · Habilitaciones · RNDC · FUEC

Otorga habilitaciones empresariales, controla el RNDC y emite las resoluciones que rigen carga, pasajeros y transporte especial.

DIAN**Dirección de Impuestos y Aduanas**

Facturación electrónica · Tributaria · Anexo 1.8

Define la factura electrónica nacional, el CUFE, los anexos técnicos por sector y la conciliación tributaria.

SUPERTRANSPORTE**Superintendencia de Transporte**

Vigilancia · Sanciones · Cruces de información

Investiga, audita y sanciona el incumplimiento. Cruza datos entre RNDC, FET y FUEC para detectar inconsistencias.

MINTIC / RUNT**Sistemas transversales**

RUNT · firma digital · interoperabilidad

Soporta firmas digitales, identidades verificadas y la base de datos del registro único de tránsito que alimenta los otros sistemas.

CONCEPTO CLAVE

Los reportes no son silos. Un manifiesto en RNDC con la placa equivocada bloquea la emisión de la FET en DIAN. Y una FET sin número de manifiesto válido es rechazada con CUFE inconsistente. Cumplir bien **significa que los datos vivan en un solo lugar** y se sincronicen automáticamente con cada autoridad.

CAPÍTULO DOS

02

RNDC. El corazón regulatorio del transporte de carga.

Si tu empresa mueve carga, el Registro Nacional de Despachos de Carga es la pieza central de tu operación regulatoria. Aquí lo desarmamos.

→ Qué es exactamente el RNDC y quiénes están obligados a reportar.

01

→ Los tres documentos que conviven: manifiesto, remesa y cumplido.

02

→ Plazos y secuencia de reporte — el orden importa más que la velocidad.

03

→ Los errores que más se ven en auditoría (y cómo evitarlos).

04

CAPÍTULO 02 · §1

Qué se reporta — y en qué orden

El RNDC obliga a registrar tres documentos en secuencia. Cada uno desbloquea al siguiente y cada uno tiene una ventana de tiempo concreta.

01 Manifiesto de Carga

Documento que ampara un viaje completo: empresa, vehículo, conductor, origen, destino, tipo de carga, valor del flete. Debe registrarse **antes del inicio del viaje**. Sin manifiesto válido, no debería rodar.

02 Remesa Terrestre de Carga

Detalla qué se transporta: remitente, destinatario, mercancía, cantidades. Una remesa siempre está vinculada a un manifiesto. Un manifiesto puede tener N remesas (consolidados).

03 Cumplido

Cierra el ciclo. Registra la entrega efectiva: fecha, hora, novedades. Tiene **un plazo posterior a la entrega** para ser cargado al sistema, de lo contrario el manifiesto queda inconcluso.

QUIÉN ESTÁ OBLIGADO

Toda empresa habilitada por Mintransporte para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga. Aplica también a los propietarios de vehículos que prestan servicio bajo empresas habilitadas — la empresa es la responsable última del reporte.

Los siete errores más vistos en auditoría

ERROR	POR QUÉ PASA	RIESGO
Cumplidos extemporáneos	Conductor no entrega la prueba a tiempo o se carga manualmente días después.	Multa + bloqueo
Manifiesto con placa cambiada en ruta sin novedad	Reasignación operativa que no se reporta al RNDC y queda como inconsistencia.	Hallazgo Superintendencia
Remesas sin manifiesto asociado	Carga sin trazabilidad regulatoria, normalmente por procesos manuales paralelos.	Rechazo
Tarifas por debajo del SICE-TAC	Sistema no valida tarifa mínima por ruta/tipo de carga al generar el manifiesto.	Sanción
Doble manifiesto al mismo viaje	Procesos duplicados entre oficina y operación, sin sincronía.	Inconsistencia
Conductor no habilitado en el vehículo	No se valida RUNT antes de generar el manifiesto.	Sanción
CYSTIC.COM.CO		09
Anulación tardía de manifiestos	Cancelaciones	Inconsistencia

CAPÍTULO TRES

03

Resolución 20223040045515 del 5 de agosto de 2022.

El cambio operativo más grande para empresas de transporte de carga en los últimos cinco años. Lo que tienes que entender, sin la jerga.

- Contexto: qué problema venía a resolver Mintransporte.
01
- Las tres obligaciones nuevas que introduce.
02
- Implicaciones tecnológicas — y por qué muchas empresas se quedaron atrás.
03

CAPÍTULO 03 · §1

Qué cambió y por qué importa

La resolución refuerza el alcance del RNDC, estandariza el reporte electrónico y reduce los espacios grises que durante años se usaron como excusa para no reportar en tiempo real.

CAMBIO 01 · ALCANCE AMPLIADO

El reporte deja de ser opcional para ciertos segmentos. La obligación se extiende a todas las empresas habilitadas, sin importar el tonelaje o la modalidad del servicio.

CAMBIO 02 · VENTANAS DE TIEMPO MÁS ESTRINGIDAS

Plazos para registrar manifiesto, remesa y cumplimiento se ajustan. Reportar tarde deja de ser una "demora aceptable" para convertirse en una falta sancionable de manera directa.

CAMBIO 03 · CRUCES AUTOMATIZADOS

Mintransporte y Supertransporte ganan capacidad de cruce con DIAN, RUNT y SOAT. Una inconsistencia entre el manifiesto y la FET es detectada en automático.

LECTURA OPERATIVA

Antes de la resolución, una empresa podía sobrevivir con planillas y reporte semanal al RNDC. Después de la resolución, **no**. La operación tiene que estar sincronizada con el RNDC en cuestión de minutos, no de días. Esto sólo es viable con un TMS que reporte de manera automática y bidireccional.

Quiénes se quedaron atrás

Tres perfiles típicos de empresa que aún hoy no cumple plenamente la resolución:

- ✗ Empresas que reportan al RNDC manualmente, en lotes nocturnos, desde un ERP que no se entera de lo que pasa en operación.
- ✗ Empresas que dependen de un tercero ("agente de RNDC") cuyo costo escala con el volumen y cuya disponibilidad bloquea la operación.
- ✗ Empresas que sí tienen un sistema, pero no tienen integración con DIAN. Resultado: facturas tributarias que no atan con manifiestos del RNDC.

CAPÍTULO CUATRO

04

Factura Electrónica de Transporte. Anexo técnico 1.8 · DIAN.

No es una factura electrónica cualquiera. La FET tiene campos, validaciones y un CUFE específico para transporte. Aquí, los detalles.

→ Qué hace única a la FET frente a una factura electrónica regular.

01

→ Campos obligatorios del anexo 1.8 — los que más fallan.

02

→ Flujo de emisión, firma digital y validación CUFE en la DIAN.

03

CAPÍTULO 04 · §1

El flujo de emisión, paso a paso

01 Generación del XML UBL 2.1

La FET se construye con la estructura UBL 2.1 estándar más los campos del anexo 1.8: número de manifiesto, número de remesa, identificación del trayecto, datos del operador.

02 Firma digital del emisor

Se aplica firma electrónica con certificado vigente. El XML firmado es lo que se envía a la DIAN — no hay edición posterior posible.

03 Envío a la DIAN y validación

La DIAN valida estructura, reglas de negocio y genera el CUFE (Código Único de Factura Electrónica). Si hay error, devuelve código y descripción.

04 Entrega al adquirente

La FET aprobada se entrega al cliente (representación gráfica + XML). El adquirente puede acusar recibo y rechazo en su buzón electrónico.

Estructura mínima del anexo 1.8

```
<!-- Campos clave del anexo técnico FET 1.8 -->
<cbc:CustomizationID>10</cbc:CustomizationID>
<cbc:ProfileID>DIAN 2.1: FET</cbc:ProfileID>
<cac:AdditionalDocumentReference>
  <cbc:ID>MAN-2024-04521</cbc:ID>
  <cbc:DocumentTypeCode>manifiesto</cbc:DocumentTypeCode>
</cac:AdditionalDocumentReference>
<cac:Delivery>
  <cac:Shipment>
    <cbc:ID>REM-887214</cbc:ID>
    <!-- origen, destino, peso, mercancía -->
  </cac:Shipment>
</cac:Delivery>
```

POR QUÉ FALLA LA MAYORÍA DE FETS

La causa #1 de rechazo es **el número de manifiesto inexistente o mal escrito**. Si el manifiesto no se cargó al RNDC, o se cargó con caracteres distintos, la DIAN rechaza la FET. Sólo la sincronía operativa entre RNDC y facturación evita este ciclo.

CAPÍTULO 05

FUEC — el documento que ampara el transporte especial

Si tu empresa opera transporte especial —empresarial, escolar, turismo o particular— el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) es el documento que respalda cada servicio. Sin FUEC vigente, no debería rodar.

Modalidades amparadas

✓ Empresarial:

traslado
de
empleados
de
y
hacia
centros
de
trabajo.

✓ Escolar:

ruta
escolar
regular
con
normativa
específica.

✓ Turismo:

grupos
turísticos
con
contrato.

✓ Particular:

grupos
con
un

propósito
común
y

Datos obligatorios del FUEC

- ✓ Identificación del contratante y de la empresa habilitada.
- ✓ Origen, destino, recorrido y vigencia del contrato.
- ✓ Vehículo asignado y conductor habilitado.
- ✓ Número de pasajeros y modalidad.
- ✓ Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

MATERIAL PRÁCTICO

Checklist consolidado de cumplimiento

Imprime esta página. Pásala por cada documento, por cada vehículo, por cada ruta.

Si todas las casillas están marcadas, tu operación cumple.

RNDC · Antes de cada viaje

- ☐ Manifiesto registrado antes de iniciar el viaje
- ☐ Conductor habilitado y verificado en RUNT
- ☐ Vehículo con SOAT, tecnomecánica y póliza vigentes
- ☐ Tarifa igual o superior al SICE-TAC vigente
- ☐ Remesas vinculadas al manifiesto correcto

DIAN · Factura electrónica

- ☐ Resolución de numeración DIAN vigente
- ☐ Certificado de firma digital vigente
- ☐ FET con anexo 1.8 — campos de manifiesto y remesa
- ☐ CUFE aceptado en menos de 24 horas
- ☐ Conciliación con ERP y bancos automatizada

RNDC · Durante y después

- ☐ Novedades reportadas (cambio de placa, demora, siniestro)
- ☐ Cumplido cargado dentro de la ventana definida
- ☐ Prueba de entrega digital archivada (foto + firma)
- ☐ Anulaciones tramitadas en tiempo, no a fin de mes

FUEC · Transporte especial

- ☐ FUEC generado y firmado por contratante y empresa
- ☐ Vehículo y conductor asignados habilitados
- ☐ Pólizas RCC y RCE vigentes durante todo el contrato
- ☐ Alertas de vencimiento configuradas (mín. 7 días antes)
- ☐ Archivo digital del FUEC accesible en ruta

EL COSTO DEL INCUMPLIMIENTO

Qué pasa cuando no se cumple

Las sanciones varían según el tipo de falta, la reincidencia y la entidad. Lo que sigue es un mapa de los riesgos típicos para que tu equipo entienda la magnitud — no es una tabla legal exhaustiva.

FALTA	AUTORIDAD	CONSECUENCIA OPERATIVA TÍPICA
No reporte de manifiesto	Mintransporte / Supertransporte	Multa proporcional al volumen no reportado + apertura de investigación.
Cumplido extemporáneo recurrente	Supertransporte	Sanción pecuniaria y vigilancia especial sobre la empresa.
Tarifa por debajo de SICE-TAC	Mintransporte	Multa al generador de carga y a la empresa transportadora.
FET rechazada o no emitida	DIAN	Sanción tributaria + cierre temporal del establecimiento.
FUEC vencido durante servicio	Policía / Supertransporte	Inmovilización del vehículo y sanción a la empresa.
Conductor sin licencia / categoría	Tránsito + Mintransporte	Inmovilización inmediata, sanción a empresa y conductor.

EL COSTO INVISIBLE

Más allá de la multa, el daño real es el operativo: inmovilización del vehículo en ruta, retraso en la entrega, ruptura del SLA con el cliente, y la cascada de re-trabajo administrativo que sigue. Una sola inmovilización puede costar el equivalente a meses de buena operación.

CÓMO ELEGIR

Diez preguntas que debes hacerle a cualquier proveedor

Antes de comprar (o renovar) un TMS, pregunta exactamente esto. Las respuestas separan los productos serios de los demos bonitos.

01 ¿La integración con RNDC es nativa o requiere un tercero?

Tercero = costo variable, dependencia, fricción operativa.

02 ¿Emite FET con anexo 1.8 directamente, o usan un proveedor tecnológico externo?

Directo es más rápido, más barato y más confiable.

03 ¿Cómo manejan los cambios normativos? ¿Cobran por implementarlos?

La normativa cambia. Si te cobran por cumplir, no estás comprando software, estás alquilando un riesgo.

04 ¿Cuánto tiempo toma una implementación completa?

Más de seis meses es alerta roja. Menos de cuatro semanas también — algo se está saltando.

05 ¿Pueden mostrar un cliente real con operación parecida a la mía?

Si no te conectan con un cliente actual, no lo tienen.

LAS OTRAS CINCO

06. ¿El soporte está en Colombia y entiende la normativa local?

07. ¿Manejan FUEC nativamente o lo tratan como módulo aparte?

08. ¿La emisión de la FET incluye conciliación contable, o solo el documento?

09. ¿Tienen historial demostrable con Supertransporte sin sanciones?

10. ¿Cuál es el costo total a tres años — licencias, soporte, hardware, capacitación?

ACERCA DE CYSTIC

Nos especializamos en exactamente esto

Llevamos más de 15 años desarrollando software para empresas de transporte terrestre colombianas. **Onyx TMS**, nuestro producto estrella, está construido alrededor de la normativa colombiana — no es un módulo añadido.

+15

años desarrollando software para transporte colombiano.

+50

empresas transportadoras confían en nuestras plataformas.

+2M

manifiestos RNDC procesados en producción.

100%

cumplimiento normativo de fábrica — sin costo adicional.

Próximo paso · Demo en 30 minutos

Te mostramos Onyx TMS con un caso real de tu industria.

Sin presentaciones genéricas. Sólo el producto, tu operación y tus preguntas. Si después de 30 minutos no ves valor claro, no insistimos.

[Solicitar demo →](#)[Hablar con ventas](#)

WEB

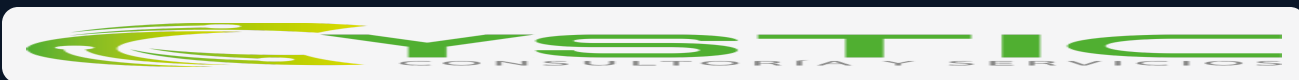
cystic.com.co

COMERCIAL

ventas@cystic.com.co

OFICINAS

Bogotá, Colombia



Cumplir es operar bien. Operar bien es **crecer.**

Esta guía es nuestra forma de aportar al sector. Cada empresa que cumple mejor hace al transporte colombiano más fuerte. Si quieres conversar de lo que leíste, escríbenos.

CYSTIC.COM.CO • VENTAS@CYSTIC.COM.CO • BOGOTÁ, COLOMBIA